
JUAN MANUEL BERNAL PINEDA

CONTADOR PUBLICO TITULADO

* Carrera 13 B No. 25 A- 76 Oficina 701 Edificio Alborada 26 – Tel. (57 1) 2 83 01 77 – Cel. 310 2 25 12 58 * Bogotá – Colombia *

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE PSICOLOGÍA

“ASCOFAPSI”

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

SOBRE ESTADOS FINANCIEROS

CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017 VS 2016

BOGOTA, MARZO 15 de 2018

JUAN MANUEL BERNAL PINEDA
CONTADOR PUBLICO TITULADO

* Carrera 13B No. 25A-76 Oficina 701 Edificio Alborada 26 – Tel. (57 1) 2 83 01 77 – Cel. 310 2 25 12 58 * Bogotá – Colombia *

Bogotá, D. C., Marzo 9 de 2017.

Señores :

ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE PSICOLOGIA
ASCOFAPSI

Ciudad.

Referencia: Dictamen de la Revisoría Fiscal sobre Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2017 y 2016.
Asamblea Ordinaria a celebrarse en la Ciudad de Medellín los días 21, 22 y 23 de Marzo 2018

Apreciados Señores Asambleístas:

En cumplimiento de mis funciones como Revisor Fiscal de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE PSICOLOGIA – “ASCOFAPSI”**, me permito rendir a Ustedes el presente Informe sobre los Estados Financieros cortados a 31 de diciembre de 2017 y 2016.

He examinado el Estado de Situación Financiera de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE PSICOLOGIA – “ASCOFAPSI”**, a 31 de diciembre de 2017 y 2016; el correspondiente Estado de Resultados y su Ejecución Presupuestal por los años terminados en estas fechas. Mi trabajo ha sido realizado de Acuerdo a normas de Auditoría Generalmente aceptadas en Colombia, por lo tanto incluyen pruebas selectivas de documentación y registros contables, así como los procedimientos de Auditoría que considere necesarios según las circunstancias, una auditoría de Estados Financieros implica entre otras cosas, hacer un examen con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y las revelaciones en los Estados Financieros y evaluar los principios de contabilidad utilizados, las estimaciones contables hechas por la Administración y la presentación de los Estados Financieros de la Asociación.

Para el normal desarrollo de mi labor he obtenido de parte de la Administración de la Asociación, toda la información requerida y necesaria, dejando constancia expresa que la preparación de Informes y Estados Financieros y su presentación es responsabilidad de la Administración de la Asociación, ya que reflejan su gestión y la mía como Revisor Fiscal es la de auditarlos y emitir una opinión sobre ellos, considero que mi auditoría provee una base razonable para emitir mi opinión sobre los Estados Financieros que expreso en el párrafo siguiente.

En mi opinión la Asociación lleva su Contabilidad ajustada a las Normas Legales Colombianas y de sus libros han sido tomados el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados en 31 de diciembre de 2017 y 2016; El Estado de Situación Financiera presenta razonablemente la situación financiera de la Asociación en dichas fechas y el Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio todas las operaciones realizadas durante los años 2017 y 2016.

Según control Interno sobre los Activos Fijos de la Asociación, estos se encuentran a cargo de la Administración y bajo su directa responsabilidad y custodia.

Al cierre del presente año no existen obligaciones a cargo de la Asociación, excepto por los Impuestos conformados por el IVA e ICA generado en contrato de honorarios, por las retenciones en la Fuente descontadas en los pagos de Diciembre 2017 que fueron Declaradas y canceladas oportunamente en el mes de Enero 2018 a la DIAN y Tesorería Distrital en la Ciudad de Bogotá, dichas obligaciones fiscales se cumplen en forma oportuna.

Sobre el Patrimonio, los excedentes actuales de **\$182.447.076,00** y anteriores acumulados de **\$318.882.996,00** se deben ejecutar en los siguientes periodos dentro del desarrollo de su objeto social como

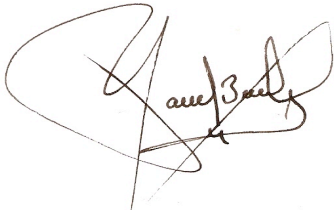
Entidad Sin Animo de Lucro – **ESAL**, según aprobación de la Asamblea, de los excedentes se deben destinar por lo menos el 10% a conformar la Reserva Legal en este caso por el ultimo periodo le correspondería la suma de \$18'244.708,00 y la diferencia a crear las provisiones para ser utilizadas al año siguiente en los diferentes Fondos para el desarrollo de todas sus actividades propias del objeto social como entidad sin animo de lucro.

Mi revisión no puso de manifiesto deficiencias de importancia en cuanto a que:

- a) La contabilidad de la Asociación se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable, presentados como lo establecen las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.
- b) Las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea.
- c) La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y conservan debidamente.
- d) La información contable y el informe de gestión concuerda con los Estados de Situación Financiera que se acompañan.
- e) La Asociación da cumplimiento al artículo 1°. De la Ley 603 de 2000 en cuanto a que el Software utilizado tiene la licencia correspondiente y cumple por tanto con las normas de derechos de autor.
- f) Según Artículos 11 y 12 del Decreto 1406 de 1999, la Asociación liquida y paga sus aportes de seguridad social y de aportes parafiscales, en forma correcta y oportuna.
- g) La Asociación no se encuentra en mora en el pago de ninguna obligación con terceros particulares ni de impuestos.
- h) Según el Artículo 38, inciso 3°. De la Ley 222 de 1995, expreso que el Informe de Gestión rendido por el Presidente y Representante Legal y por la Directora Ejecutiva a la Junta Directiva de la Asociación y a la Asamblea Ordinaria, es acorde a lo reflejado en los Estados Financieros por los años 2017 y 2016.
- i) Que según obligaciones legales vigentes a cargo de la persona jurídica, en la actualidad la Asociación viene presentando todos los informes requeridos a la DIAN, Alcaldía Mayor de Bogotá y Cámara de Comercio de Bogotá, incluidas todas las fiscales de Declaraciones a través de medios físicos y electrónicos.
- j) Que según Ley 1676 de 2013 en su art. 87, se deja constancia que la Asociación no obstaculizó a los proveedores en la intención de hacer cualquier operación de factoring con facturas por ventas de productos o servicios que ellos le expidieron durante el periodo a la Asociación.
- k) Como última recomendación, se deben ejecutar los excedentes dentro del desarrollo de su objeto social como Entidad Sin Animo de Lucro, de lo contrario, podría perder el carácter de entidad clasificada bajo el código de Responsabilidad 04 con REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL y pasar al código 05 a tributar bajo REGIMEN TRIBUTARIO ORDINARIO (Ver informe de asesores tributarios)

Para terminar este, dejo constancia expresa, que según informe de la Administración no existen demandas a favor o en contra de la Asociación y que los Actos de los Administradores de la Asociación se ajustaron a los Estatutos y las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva y que la correspondencia, los Comprobantes de Cuentas se han llevado y conservado de acuerdo a las normas establecidas por la Ley.

Cordialmente.



JUAN MANUEL BERNAL PINEDA
Revisor Fiscal
Matricula No. 12905 – T

Copia: **JUNTA DIRECTIVA.**
Archivo.